

MEMORIA DESCRIPTIVA

Contrato menor n.º 02/2024

1. Objeto del contrato: **SUMINISTRO DE DIFERENTES EQUIPOS DE SONIDO A INSTALAR EN DIVERSOS ESPACIOS DE ACTIVIDAD, CON MOTIVO DEL CARNAVAL INFANTIL DE ZARAGOZA CULTURAL.**
2. Tipo de contrato: Suministro
3. Valor Estimado y Órgano de Contratación:
 - El presente contrato tiene un valor estimado de 7.500,00 € (IVA excluido).
 - El órgano de contratación competente es la Vicepresidenta y Consejera-Delegada de Zaragoza Cultural S.A.U. De conformidad con el acuerdo de fecha 23 de julio de 2019 del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultura, SAU, que delega en la consejera-delegada de la sociedad facultades como órgano de contratación en contratos menores.
4. Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:
 - Con motivo de la realización de los diferentes actos a celebrar en el primer trimestre de 2024, existe una necesidad de contratación de un equipamiento de sonido para la realización de las diferentes actividades que se van a realizar, dentro del ámbito de actuación propio de esta Sociedad y la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., no dispone de este material.
5. Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:
 - a) Cobertura de necesidades planificables pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico, en función de necesidades estimadas.
 - b) Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.
6. Además, declaro bajo mi responsabilidad:
 - Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
 - Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En la I.C. de Zaragoza, 15 de enero de 2024.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DELEGADA

Fdo.: Sara Fernández Escuer